

ESTADO No. 0035

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

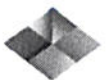
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	JG1-11383	EMIRO DE JESÚS PÉREZ VERGARA	6	2 de octubre de 2018	PARM No.701	DAR a conocer al titular EMIRO DE JESÚS PÉREZ VERGARA, titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, el concepto técnico PARM-683 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JG1-11383, de conformidad con el concepto técnico PARM-683 del 27 de septiembre de 2018: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018 para material de recebo. - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2016 y 2017 y semestral de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-683 del 27 de septiembre de 2018:



					• La corrección de la Póliza minero ambiental No.53-43-101000094 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de mayo de 2018 y hasta el 21 de mayo de 2019. • Acogerse a lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras –PTO- o que presente la modificación o ajuste al PTO.	
					INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-11383, que de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico No. PARM-683 del 27 septiembre de 2018, tiene un saldo a favor por la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (16.584) por mayor valor pagado de regalías del I trimestre de 2018 y de TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (13.510) por mayor valor pagado de regalías del II trimestre de 2018.	
AUTO	HK7-15473X	EUSTARGIO MENDOZA VERGARA	4	3 de octubre de 2018	PARM No.702	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión HK7-15473X, el Concepto Técnico PARM-S-684 del 27 de septiembre de 2018.
					APROBAR para el Contrato de Concesión No.HK7-15473X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No.53-43-101000086, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 23 de febrero de 2018 al 23 de febrero de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.	
					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HK7-15473X, para que argumente la razón por la cual debe disminuir el volumen de producción, explicando si las razones son económicas o técnicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concederá un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistida la solicitud.	
AUTO	LCP-08142	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	4	3 de octubre de 2018	PARM No.703	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. LCP-08142, el Concepto Técnico PARM-S-685 del 28 de septiembre de 2018.

					SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No.LCP-08142, el Formato Básico Minero –FBM-semestral 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE	5	3 de octubre de 2018	PARM No.704 APROBAR para el Contrato de Concesión No.KBH-16551, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído: 1). FBM semestral 2018 2). Regalías del IV trimestre 2017 3). Regalías del I trimestre 2018 4). Regalías del II trimestre 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No.KBH-16551, la póliza de cumplimiento minero ambiental No.75-43-101002700 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 19 de mayo de 2018 al 19 de mayo de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto. ACEPTAR el mapa de riesgos de la operación minera; la certificación de los operarios en operación de retroexcavadora y mini-cargador y el plan de mejoramiento (evaluación médica periódica, medición de ruido y polvo y simulacro de evacuación) allegados por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. PARM-520 del día 12/07/2018. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 para que para que allegue las correcciones solicitadas al FBM anual 2017, en el Concepto Técnico PARM-S- 673 del 24 de septiembre de 2018. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue las correcciones, so pena de ser multado de acuerdo



					con lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Minas –Ley 685 de 2001
AUTO	GHV-101	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE.	5	3 de octubre de 2018	PARM No.705
					DAR a conocer al titular ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, titular del Contrato de Concesión No. GHV-101, el concepto técnico PARM-680 del 26 de septiembre de 2018.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GHV-101, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-680 del 26 de septiembre de 2018:
					• La presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • Acogerse a lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras –PTO- o que presente la modificación o ajuste al PTO.
					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHV-101, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2018.
					Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
					PONER EN CONOCIMIENTO al Gerente de Seguimiento y Control para que se pronuncie respecto a la solicitud de disminución de volumen presentada el día 6 de abril de 2018, mediante radicado No. 20189020303762.



AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	7	4 de octubre de 2018	PARM No.706
• El pago del faltante del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2015. • El pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 201, allegado mediante oficio radicado No. 20189020312342 del día 10/05/2018 • El pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2018. • La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43-101001466 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de enero de 2018 hasta el día 16 de enero de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM- 620 del 5 de septiembre de 2018: • Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • Corrección al volumen de producción reportado ya que la producción reportada de caliza (20.699,70 t caliza) no coincide con la producción declarada por concepto de regalías para el mismo periodo (65.832,20 t de caliza), según lo concluido en el numeral 2.6.6 del presente concepto técnico.					

AUTO	SCU-13281	CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.	4	4 de octubre de 2018	PARM No.707	- Pago del valor de las regalías correspondientes al tercer (\$48.061,4) y cuarto (\$57.946,4) trimestre del año 2016, más los intereses por mora (máxima tasa de usura) que se causen hasta la fecha efectiva de pago, según lo concluido en los numerales 3.1.3 y 3.1.4 del concepto técnico PARM-620 del 5 de septiembre de 2018 - El pago del valor de las regalías correspondientes al primero (\$221.559,65) y segundo (\$246.425,01) trimestre del año 2017, más los intereses por mora (máxima tasa de usura) que se causen hasta la fecha efectiva de pago, según lo concluido en los numerales 3.1.5 y 3.1.6 del concepto técnico PARM-620 del 5 de septiembre de 2018 - La declaración de producción y pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2017 (8.032,50 t de caliza), allegada mediante oficio No. 20189020315522 del día 25/05/2018. - El pago del faltante por un valor \$24.780,38 más los intereses que se causen desde el día 23/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago, según lo concluido en el numeral 3.1.8 del concepto técnico PARM-620 del 5 de septiembre de 2018. - El pago de las regalías faltantes por un valor de \$40.348,14 correspondiente al primer trimestre del año 2018 más los intereses que se causen desde el día 25/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago, según lo concluido en el numeral 3.1.9 del concepto técnico PARM-620 del 5 de septiembre de 2018.
						PONER EN CONOCIMIENTO a la CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., titular de la Autorización temporal No. SCU-13281, el concepto técnico PARM-637 del 11 de septiembre de 2018 y el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-678 del 25 septiembre de 2018. INFORMAR al titular de la autorización temporal No. SCU-13281 que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del concepto técnico PARM-637 del 11 de septiembre de 2018 y el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-678 del 25 septiembre de 2018.

					APROBAR para la autorización temporal No. SCU-13281, de conformidad con el concepto técnico PARM-637 del 11 de septiembre de 2018. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I y II 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de la autorización temporal No. SCU-13281, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-637 del 11 de septiembre de 2018. - La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM- anual 2017. - La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM- semestral 2018.
AUTO	LGC-15011	SERTESAZ LTDA	4	5 de octubre de 2018	PARM No.708 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad SERTESAZ LTDA, titular del contrato de concesión No. LGC-15011, el concepto técnico PARM-641 del 11 de septiembre de 2018 y el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-677 del 25 septiembre de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LGC-15011 que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del concepto técnico PARM-641 del 11 de septiembre de 2018 y el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-677 del 25 septiembre de 2018. DAR por recibida el área del contrato de concesión No. GLD-09241X, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. DAR a conocer a la autoridad ambiental el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-677 del 25

						septiembre de 2018 y el acta de fiscalización integral de fecha 18 de septiembre de 2018.
						Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						PONER EN CONOCIMIENTO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera sobre la suscripción del acta de liquidación dentro del contrato de concesión No. LGC-15011.
AUTO	GDR-152	SEBASTIAN VELASQUEZ CASTAÑO	2	5 de octubre de 2018	PARM No.709	DAR a conocer al señor SEBASTIAN VELASQUEZ CASTAÑO, titular del Contrato de Concesión No. GDR-152, el Concepto Técnico PARM-681 del 27 de septiembre de 2018.
						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GDR-152 que las decisiones por el incumplimiento de los requerimientos de la Resolución VSC No. 000193 del 7 de marzo de 2018 serán analizadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE	4	8 de octubre de 2018	PARM No.710	DAR a conocer al señor ROQUE RAFAEL JANNE, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-689 del 1 de octubre de 2018.
						Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:
						- Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con <u>señalización y demarcación preventiva</u>, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. - Implemente un plan de mejoramiento frente al incumplimiento en aspectos relacionados con <u>transporte en labores mineras</u> y allegue a la entidad, el correspondiente registro fotográfico que acredite el

ESTADO Q35 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018

						• cumplimiento de los correctivos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. • Capacite al personal en el manejo y uso de los equipos de primeros auxilios, lo cual será verificado en la próxima visita. • Rectifique los canales perimetrales en frentes de explotación activos e inactivos y en vías de acceso a la cantera, según lo concluido en el numeral 5.1.5 del presente concepto técnico.
AUTO	SBO-08481.	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	3	8 de octubre de 2018	PARM No.711	DAR a conocer al titular de la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S., titular de la autorización temporal No. SBO-08481, el concepto técnico PARM-696 del 3 de octubre de 2018. APROBAR para la autorización temporal No. SBO-08481, de conformidad con el concepto técnico PARM-696 del 3 de octubre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.
AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A	3	9 de octubre de 2018	PARM No.712	DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, el Concepto Técnico PARM-682 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-14421X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101001074,

ESTADO 035 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018

					expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 6 de julio de 2018 al 6 de julio de 2019.
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	5	9 de octubre de 2018	PARM No.713
					DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión GJ6-152, el Informe de Visita PARM-688 del 1 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor ARISTIDES ORTEGA VERGARA, Titular del Contrato de Concesión N° GJ6-152, para que, y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: • Ejecutar la explotación según parámetros geométricos del diseño minero y secuencia de avance según PTO aprobado, lo cual será verificado en la próxima visita. • Actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, en el sentido de disponer en la cantera de un (1) plano con el levantamiento altiplanimétrico actualizado de las excavaciones, a escala adecuada vista en planta y vista transversal y disponga de un mojón debidamente georreferenciado desde el cual se amarren dichos levantamientos y se controle el avance de las excavaciones. También, para que disponga de un (1) plano con las excavaciones proyectadas según la secuencia minera aprobada en el PTO para que sirvan al ingeniero para orientar el avance las excavaciones, según lo concluido en el numeral 5.1.1 del concepto técnico referido. Lo cual será evidenciado en próxima visita. • Realice acciones y obras concretas para el manejo y control de agua lluvia y de escorrentía, manejo de sedimentos; manejo de procesos erosivos, manejo de surcos y cárcavas y manejo de Fenómenos de Remoción en Masa tanto en la cantera como en el área de influencia directa de la misma, según lo concluido en el numeral 5.2.2 del concepto técnico referido. Lo cual será verificado en la próxima visita.

					• Allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos para disminuir, en algunos sectores de la cantera, el riesgo asociado a bancos y taludes inestables y con taludes donde su inclinación supera los 80°; el riesgo asociado a Fenómenos de Remoción en Masa y desprendimientos de roca y el riesgo asociado procesos erosivos activos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. • Vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita. • Implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. • Capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. • Allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane lo requerido. • Implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita. • Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva,
--	--	--	--	--	---

					prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.
					Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización PARM-688 del 1 de octubre de 2018 a la Dirección Territorial del trabajo para su conocimiento y fines pertinentes.
					Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización PARM-688 del 1 de octubre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	4	9 de octubre de 2018	PARM No.714 DAR a conocer a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular de la licencia de exploración No. 00175-27, el concepto técnico PARM-700 del 4 de octubre de 2018.
					APROBAR para la licencia de exploración No. 00175-27, de conformidad con el concepto técnico PARM-700 del 4 de octubre de 2018.
					El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018.
					RECOMENDAR realizar la reprogramación de la inspección de campo, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.
					REMITIR a evaluación técnica de geólogo o ingeniero geólogo para revisar el Informe Final de Exploración presentada por el titular mediante radicado No. 20189020317282 del 06 de junio de 2018.
AUTO	ILS-16201X	ASOMAN	9	20 de septiembre de 2018	PARM No.683 Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARM-No. 606 del 29 de agosto de 2018 y el Informe de Visita Nº PARM-S- 643 del 11 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

					➤ Copia de planilla más reciente de afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores. ➤ Elaborar y aplicar el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo –SGSST ➤ Titular debe elaborar y comunicar el Plan de Emergencias de la empresa. ➤ FBM anual de 2016, semestral de 2017 y anual de 2017 y Semestral de 2018 REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto allegue: ➤ Faltante de Regalías \$ 380.864,66 por concepto del IV trimestre de 2016 más los intereses de mora hasta el día de pago. ➤ Formulario para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017. ➤ Formulario para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2018 ➤ La Póliza Minero Ambiental. REMITIR copia del Informe de Visita Nº PARM-S-643 del 11 de septiembre de 2018 a la autoridad ambiental, por denuncias de afectaciones ambientales sobre el río Sinú mediante dragas sobre las zonas de las veredas las Palomas y Guacimal. REMITIR copia del Informe de Visita Nº PARM-S-643 del 11 de septiembre de 2018 a la Alcaldía de Montería por denuncias de orden público y presencia de minería ilícita sobre el río Sinú mediante dragas sobre las zonas de las veredas las Palomas y Guacimal. REMITIR copia del Informe de Visita Nº PARM-S-643 del 11 de septiembre de 2018 a la Procuraduría General de la Nación por denuncias de delitos de compra de materiales de construcción de procedencia no autorizada, afectaciones ambientales y minería no autorizada
--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES:				
➤ Se deben cumplir las recomendaciones e instrucciones técnicas del informe de inspección anterior PARM-S-706 del 26 de septiembre de 2017 de la visita realizada el día 7 de noviembre de 2017.				
AUTO	SBO-08581	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S.	4	09 de octubre de 2018
				PARM No. 715
DAR a conocer a la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. –CORUMAR S.A.S., titular de la autorización temporal No. SBO-08581, el concepto técnico PARM-254 del 5 de abril de 2018 y el concepto técnico PARM-701 del 4 de octubre de 2018. APROBAR para la autorización temporal No. SBO-08581, de conformidad con el concepto técnico PARM-254 del 5 de abril de 2018 y el concepto técnico PARM-701 del 4 de octubre de 2018. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2017 y semestral 2018.				
AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S.	4	10 de octubre de 2018
				PARM No. 717
DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. –CORUMAR S.A.S., titular de la autorización temporal No. RF2-08251, el concepto técnico PARM-699 del 4 de octubre de 2018. APROBAR para la autorización temporal No. RF2-08251, de conformidad con el concepto técnico PARM-699 del 4 de octubre de 2018: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías primer (I) trimestre de 2018. - El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal No. RF2-08251, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-699 del 4 de octubre de 2018: - Aclaración del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías segundo (II) trimestre de 2018 de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo. ACOGERSE a lo manifestado por el titular en el sentido de no estar explotando en el área otorgada sin amparo de licencia ambiental,				

					teniendo en cuenta la Resolución 2-4750 del 7 de junio de 2018 la Corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y San Jorge –CVS.
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	5	10 de octubre de 2018	PARM N° 717
PRIMERO. DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No FH4-081 el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-687 del 1 de octubre de 2018 SEGUNDO. Requerir al titular minero, bajo apercibo de multa, para que de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • Disponga en la cantera de un (1) plano con el levantamiento altimétrico actualizado de las excavaciones, a escala adecuada vista en planta y vista transversal y disponga de un mojon decididamente georreferenciado desde el cual se amarren dichos levantamientos y se controle el avance de las excavaciones. Lo cual será evidenciado en próxima visita. • Rectifique los canales perimetrales en frentes de explotación activos e inactivos y en vías de acceso a la cantera y conectar con sitio de decantación. Lo cual será verificado en la próxima visita. • Vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita • Termine de implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS1), de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el numeral 5.3.4 y 5.3.5. del concepto técnico referido lo cual será verificado en la próxima visita • Capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. • Implemente un plan de mejoramiento frente al incumplimiento en aspectos relacionados con transporte en labores mineras y alegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. • De cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibiva obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita TERCERO. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 687 del 1 de octubre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y el San Jorge –CVS-, para lo de sus competencias. CUARTO. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 687 del 1 de octubre de 2018, a la Dirección Regional del Trabajo de Montería para su conocimiento y fines pertinentes					

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de octubre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín